

f) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

h) Declarar asimismo que no tiene su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) Que se encuentre al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

j) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Así mismo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por el presente Acuerdo las asociaciones de artesanos que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que esté legalmente constituida e incluya en sus estatutos el fomento y la defensa de la artesanía, como objetivo principal.

Tendrán prioridad para acceder a estas ayudas aquellas personas físicas y jurídicas que no se hayan acogido anteriormente a ninguna ayuda de carácter similar concedida por esta Consejería en años anteriores.

Artículo 3.- ACCIONES SUBVENCIONABLES

3.1 Para artesanos inscritos en la Sección Primera del Real Decreto General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Empresas o talleres artesanos).

3.1.1 Constitución de empresas artesanas o creación de talleres artesanos.

3.1.2 Modernización de empresas o talleres artesanos que incluyen:

a) Adquisición de equipos para procesos de informatización, especialmente para conseguir la conexión a internet y realización de páginas web del taller artesano, teniendo en cuenta que no será subvencionable el mantenimiento de la página web.

b) Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana.

c) Ejecución de obras de construcción, ampliación, acondicionamiento y reforma del local/taller, para el desarrollo de la actividad artesana, así como de los locales que específicamente tengan como finalidad exclusiva o principal la venta directa al público de sus productos artesanos.

3.1.3 Promoción de empresas y talleres artesanales y comercialización de productos artesanales:

a) Para la confección y edición de catálogos y para la elaboración de material de carácter promocional.

b) Para actuaciones diversas relacionadas con la promoción y la comercialización y, en especial, estudios de mercado.

c) Para campañas publicitarias en radio, prensa y otros medios de comunicación.

3.1.4. Fomento de la artesanía entendiéndose por ello todas aquellas acciones que supongan un impulso al sector artesano como:

a) La creación de cooperativas de productos.

b) Asistencia a cursos de perfeccionamiento y seminarios sobre técnicas artesanas, especialmente referidas al diseño, innovación y calidad, así como a cursos de formación empresarial.

c) Asistencia a cursos de formación en comercialización y creación de nuevos productos.

d) Asistencia a ferias nacionales e internacionales de artesanía o a eventos comercializadores de interés empresarial.

e) Participación con stand propio o compartido con otros artesanos siempre que se trate de productos artesanos de Melilla los que se expongan o vendan en ferias o eventos comercializadores.